A casi un año de su creación

Fondo de Pensiones para el Bienestar podría quedarse sin recursos para el 2038: CIEP

- El Fondo fue creado con el objetivo de complementar las pensiones de algunos trabajadores que tuvieran cuenta de ahorro para el retiro en una Afore

Sebastián Díaz Mora
sebastian.diaz@eleconomista.mx

El Fondo de Pensiones para el Bienestar (FPB), creado hace un año por el gobierno del expresidente Andrés Manuel López Obrador, atiende a sólo 0.1% de todas las personas en México que requieren una pensión y podría quedarse sin recursos para el 2038, advirtió el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP) en un análisis.

"Considerando los complementos, el FPB atiende al 0.1% de las personas que requieren una pensión, lo que evidencia la falta de un plan y políticas que contemplen a 99.9% de las personas adultas mayores restantes", resaltó el CIEP.

Hace poco menos de un año, todavía en el gobierno de Andrés Manuel López Obrador, se creó el Fondo de Pensiones para el Bienestar mediante reformas a las Leyes del Seguros Social, del ISSSTE y del Infonavit.

El Fondo atiende a 0.1% de las personas que requieren una pensión.

FOTO: CUARTOSCURO

El Fondo fue creado con el objetivo de complementar las pensiones de los trabajadores que tuvieran cuenta de ahorro para el retiro en las Afores, cuya pensión fuera inferior al salario promedio en el Seguro Social (de 16,777 pesos al mes en el 2024), para que en su jubilación reciban 100% de su último salario de cotización.

Fue constituido como un fideicomiso público administrado por el Banxico y para el cierre del 2024 contaba con recursos por 44,000 millones de pesos, lo cual es 70% de lo que había proyectado en un inicio el gobierno federal, destacó el CIEP.

"Sin flujos recurrentes, la sostenibilidad financiera del Fondo estaría en duda, pues podría agotar sus recursos antes del 2038, año en el que se proyecta se mantenga sin nuevas aportaciones", advirtió la organización.

Desde su creación y hasta el cierre del 2024, el fondo entregó un total de 36.69 millones de pesos para complementar las pensiones de los jubilados, esto cuando el gobierno proyectaba haber entregado 470 millones de pesos en dicho periodo.

"Las reformas en materia de pensiones deben ser integrales, considerando políticas redistributivas y mecanismos sostenibles para atender el creciente gasto en pensiones, que representa ya 23.5% del presupuesto", resaltó el CIEP.

Agregó que es "momento de priorizar soluciones que aseguren pensiones dignas y equitativas para las generaciones actuales y futuras".

Desde su creación y hasta el cierre del 2024, el fondo entregó un total de 36.69 millones de pesos para complementar las pensiones de los jubilados.

PROCORP, S.A.B. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se convoca a los Señores Accionistas de **PROCORP, S.A.B. DE C.V.,** a la celebración de la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** que tendrá verificativo el próximo día 30 de Abril de 2025 a las 17:30 horas en el domicilio ubicado en Periférico Blvd. Manuel Ávila Camacho 1839, Cd. Satélite, 53100 **Naucalpan de Juárez, México**, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. **PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE HABRÁ DE RENDIRSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 172 y 44 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, RESPECTIVAMENTE, POR TANTO, COMPRENDERÁ EL REPORTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.**

II. **NOTIFICACION DEL PROCESO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 76, FRACCION XIX DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE LA SOCIEDAD.**

III. **PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE APLICACIÓN DE RESULTADOS.**

IV. **NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE SUS FUNCIONARIOS Y DE LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.**

V. **DETERMINACIÓN DE EMOLUMENTOS A LOS CONSEJEROS Y A LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.**

VI. **DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA.**

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales vigentes de la Sociedad en las cláusulas Vigésima Novena y Trigésima, serán admitidos en la Asamblea los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones como dueños de una o más acciones, así como los que presenten las constancias emitidas por la "S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable", o por cualquier otra institución para el depósito de valores autorizada conforme a las disposiciones legales aplicables, complementadas con el listado de titularidad que emita un depositante en términos de la Ley del Mercado de Valores. El Libro de Registro de Acciones para los efectos, se considerará cerrado el día hábil inmediato anterior a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Para tener derecho a asistir a la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar los títulos de las acciones ante la propia Sociedad o en una institución para el depósito de valores, o una institución de crédito, nacional o extranjera, o en casas de bolsa en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores. Contra el depósito de las acciones o el recibo de depósito se expedirán las tarjetas de admisión correspondientes. Las acciones que se depositen para tener derecho a asistir a las Asambleas no se devolverán sino después de celebradas estas, mediante la entrega del resguardo que por aquellas se hubiese expedido al accionista o a su representante.

Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas de Accionistas por la persona o las personas que acrediten su personalidad mediante simple carta poder firmada ante dos testigos. Cuando los apoderados de casas de bolsa, fideicomisos, fortjos, instituciones nacionales o extranjeras de crédito y lo cualquier entidad del sector financiero y/o del mercado de valores, pretendan asistir y ejercer el voto en las Asambleas a las que asistan, podrán acreditar su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia Sociedad, que reúnan los requisitos siguientes:

(i) Señalar de manera notoria la denominación de la Sociedad, así como el respectivo Orden del Día.
(ii) Contener espacio para las instrucciones que señale el otorgante para el ejercicio del poder.

La Sociedad deberá mantener a disposición de los intermediarios del mercado de valores a que se refiere el párrafo anterior, que acrediten contar con la representación de los accionistas de la propia Sociedad, en la forma y términos que señala la Ley del Mercado de Valores, con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea de Accionistas, los formularios de los podeles, a fin de que aquellos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados. El Secretario del Consejo de Administración está obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en esta cláusula. Los miembros del Consejo de Administración y los directivos relevantes de la Sociedad no podrán representar a ningún accionista en las Asambleas de accionistas de la Sociedad.

Por último, se informa a los accionistas de la sociedad que derivado de la emergencia sanitaria que estamos viviendo para los accionistas que deseen conectarse a la reunión a través de medios electrónicos en su momento oportuno se les dirigirá vía correo electrónico un enlace a efecto de que puedan dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en la reunión.

Ciudad de México a 10 de abril de 2025

LIC. JOSE MADARIAGA LOMELIN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN